

NUMERO: CUATRO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día siete de abril de dos mil veintidós, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Seguidamente, y abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 DE FEBRERO DE 2022 Y 3 DE MARZO DE ENERO DE 2022.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 10 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
SECRETARIO	13/05/2022
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sesiones celebrada los días 10 de febrero de 2022 (extraordinaria) y 3 de marzo de 2022 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE INFORME LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2021.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando el período medio de pago, a su entender una cifra excelente, y considera que es un mérito sobre todo de los trabajadores de Intervención y Tesorería, aunque también de los trece Concejales que conforman la Corporación, en beneficio de los proveedores y empresarios, lo que explica con más detalle.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Cuarto Trimestre de 2021, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

“El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.

Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.

A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 4º trimestre de 2021, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 7,96 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. Se han realizado fuera de plazo el pago cuarenta y siete facturas, por importe de 6.531,48 €, correspondientes a suministros.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 2,69 días, correspondiente a 215 facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del periodo legal, y 0 documentos que habían rebasado el periodo.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del periodo medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014.

Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del periodo medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:

Ratio operaciones pendientes de pago: 0,08

Ratio operaciones pagadas: 0,71

PMP periodo: 0,61”

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2021.- El Sr. **Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, con los correspondientes datos numéricos, aportados con cierto detalle, que complementan la Resolución que se transcribe seguidamente.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Resolución nº 206 de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2022, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2021, es del siguiente tenor literal:

«Vista la legislación relativa a la liquidación de presupuestos recogida en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90.

Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el informe del Interventor de Fondos Municipal.

En virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente, por la presente resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2021, con el resultado y con las magnitudes que siguen:

El artículo 191 de la R.D. Legislativo 2/2004, regula el Remanente de tesorería. Está integrado por:

1.- Derechos pendientes de cobro:	3.468.298,56	
2.- Obligaciones pendientes de pago:	604.652,62	
3.- Fondos líquidos (a 31 de diciembre de 2021):	4.588.995,54	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:		7.445.647,83
R. DE T. PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:		4.648.491,89
DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:		689.449,46
REMANENTES DE OBLIGATORIA INCORPORACIÓN:		4.648.491,89
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES:		2.107.706,48

SEGUNDO: Aprobar el resultado presupuestario con el detalle y los ajustes que siguen:

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, la Instrucción de Contabilidad contempla los ajustes que han de efectuarse sobre el Resultado Presupuestario obtenido. Dichos ajustes son:

1.- Desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, que da lugar a que haya de ajustarse el Resultado Presupuestario disminuyéndolo o aumentándolo según que las mismas hayan sido positivas o negativas.

2.- Por el importe del Remanente de Tesorería utilizado para la financiación de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, se habrá de ajustar el resultado presupuestario, aumentando este derecho por dicho importe, es decir debe incrementarse el saldo resultante, con el montante de los créditos definitivos que han llegado a reconocerse como obligaciones frente a terceros, y que se hayan financiado con Remanente de Tesorería.

Respecto a este ajuste, la Instrucción establece textualmente que “el resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.”


RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL	3.933.964,81
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	3.860.717,73
(+) DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	40.172,62
(+) GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	948.192,79
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.061.612,49

TERCERO.- Remítase copia de liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
13/05/2022	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
13/05/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.
El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/1/2022. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIANDO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.-

El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando el motivo, la deuda de la empresa concesionaria del Contrato del Matadero contraída con la Seguridad Social, de la que resulta responsable solidario el Ayuntamiento, y, una vez hablado con la Tesorería General de la Seguridad Social, se nos traslada que hay una deuda inaplazable y una fracción de la deuda subsiguiente, lo que fue comentado en Comisión.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Desde Reinosa En Común no podemos entender por qué se ha esperado tanto en tomar medidas ante los incumplimientos graves de contrato del concesionario, Nuevo Matadero de Reinosa.= El Contrato con fecha de agosto de 2012 tiene incumplimientos muy graves de contrato desde mediados de 2015 que no se paga la concesión. Desde el 2016 no pagan la basura, el IBI y el Impuesto sobre Actividades Económicas, según la Cláusula 31 del Contrato. Es incumplimiento muy grave el retraso de más de **30 días** naturales del pago del canon o de cualquier tributo de carácter público a las administraciones públicas, y la sanción son multas de hasta 10.000 euros o la resolución del contrato. En vez de 30 días estamos hablando de 7 años de retraso.= Nos gustaría que se nos explicase ese retraso de 7 años por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento en tomar medidas estando obligados.= No entendemos tampoco por qué ahora va a tener que pagar la ciudadanía las deudas del concesionario que ascienden a casi 400.000 euros con la Seguridad Social y a unos 100.000 euros con el Ayuntamiento de Reinosa. Es nuestra responsabilidad como gestores de lo público velar por los intereses de la ciudadanía, y aquí no lo han hecho; hemos sido informados por los trabajadores municipales en todo momento de estas deudas, y desde Reinosa En Común hemos instado a que se tomaran medidas al respecto, como es nuestra obligación, pero no se nos ha hecho caso.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien comienza agradeciendo la explicación del Sr. Alcalde, y comentando que resulta curioso lo de tener que ser "solidarios" (lo tacha de surrealista), ante una deuda no generada por nosotros, explica a su vez que la razón dada fue la de velar por los trabajadores (para que no se mandase a la gente a la calle), además de que se pensó en la buena voluntad del contratista (habla de las reuniones habidas al respecto), viendo también que los incumplimientos municipales denunciados por el contratista son rebatidos por el Técnico Municipal, lo que agradece, y que el Consejo de Estado da la razón al Ayuntamiento, pero que la culpa también la tiene la Administración (y pregunta por qué ha tardado tanto tiempo la Seguridad Social), por lo que no quiere exculpar ni al Ayuntamiento ni a la Seguridad Social ni a la empresa. Recuerda que los Portavoces han dicho que deben buscar lo mejor para Reinosa, teniendo en cuenta la situación creada, de forma que deben también velar por esa gente trabajadora y sus familias, pareciendo a su entender esto del Matadero una deriva infinita, con la que llevan ya muchos años, y que él intentó más diálogo, pero se les dijo que había que resolver cuanto antes el Contrato.

El Sr. López Vielba explica que está claro que tienen una deuda a asumir por el Ayuntamiento, más allá de que sea justo o injusto, no viendo la culpa de la Seguridad Social, porque la ley es la que es, y pide que tengan ojo con las subvenciones (si hay deudas), afirmando además que están atados de pies y manos, aunque también (comenta que) menos mal que tenemos dinero, y que, en cuanto a responsables, está claro que el concesionario lo es, aunque recuerda que el punto en que están ahora es el de esta modificación presupuestaria.

El Sr. Alcalde, expresando su conformidad con el Sr. Balbontín (con lo chocante de resultar ser responsables solidarios, etc.), recuerda que han mantenido información continua desde el Equipo de Gobierno sobre todos los entresijos que están en conexión con el Matadero, siendo el espíritu del

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Equipo de Gobierno, desde siempre, la postura (mantenida) de apoyo a los trabajadores y sus familias, de forma que ahora no piensan cortar ese cordón umbilical, lo que han dicho por activa y por pasiva. Seguidamente, hace una breve historia del Matadero, incluidos el tiempo en que había obligación de prestar el servicio (ahora no), las deudas continuas que se encontraron al llegar a gobernar en el 2003, lo que consiguieron cortar, la llegada del Matadero nuevo, viendo en ese momento, por la triste experiencia pasada, que la gestión propia por el Ayuntamiento sería imposible, por lo que lo sacaron a concurso como concesión, que quedó varias veces desierta hasta que se adjudicó la misma al concesionario actual, etc. Continúa diciendo que estamos pasando momentos muy delicados, recordando a los presentes el momento en que la empresa deja de cumplir sus obligaciones, habiendo múltiples reuniones con ella, que intentó justificarse, y por el medio pasaron empresas interesadas, de forma que se lo fueron creyendo, para evitar el hecho de pasar por los juzgados y que se enturbiase la vida laboral de los trabajadores y sus familias, siendo esa la voluntad del Equipo de Gobierno, pero han visto que todo es mentira y que les estaban tomando el pelo, así que lo que han tenido que hacer ahora ya supone una obligada paralización de la situación, habiendo presentado la empresa duras alegaciones al acuerdo de resolución del Contrato, haciendo a su entender interpretaciones torticeras de la realidad, aunque el Consejo de Estado, tras recibir el expediente por conducto de la Consejería de Presidencia (y habiendo una llamada con apelación para que se pronunciase de forma urgente), dictamina (lo que llegó este mismo lunes pasado) dando la razón en su totalidad al Ayuntamiento, e incluso habla de resarcimiento de daños por parte de la empresa, aparte de la incautación del aval (garantía prestada por la misma), lo que verán en un punto posterior incluido en el Orden del Día de esta sesión (punto Ocho de la Parte Resolutoria). Por último, habla de ciertas gestiones ya realizadas por el Ayuntamiento, incluyendo contactos habidos con abogados y una reunión con el órgano competente de la Seguridad Social, y concluye que espera y desea que se resuelva de la mejor manera posible, para el Ayuntamiento y para esas familias, de forma que tratarán con sus decisiones de causar el mínimo posible de daños a los trabajadores, procurando que no pasen por las listas de desempleo.

La **Sra. Callejo Touriño** explica que siempre han mostrado sensibilidad hacia los trabajadores (recuerda su situación, incluyendo el ERTE habido, etc.), y que velarán para que esto repercuta lo mejor posible para ellos.

El **Sr. Alcalde** recuerda que el Consejo de Estado nos obliga a actuar.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, los Informes favorables de Intervención, sobre la Modificación de Crédito y sobre el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/1/2022 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	22501	TRIBUTOS CCAA	114.913,54
TOTAL:			114.913,54

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.01	FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	114.913,54
TOTAL INGRESOS:				114.913,54

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

CINCO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS DE REINOSA.- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo adoptado.

Finalmente, se procede a la votación.

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, el cambio de la forma de gestión del Servicio público municipal de Piscinas Climatizadas de Reinosa, que pasa a ser mediante Gestión Indirecta.

Vista con carácter previo la "Memoria para explotación de la Piscina Municipal de Reinosa" por la Comisión de Estudio para el cambio de la forma de gestión del Servicio público municipal de Piscinas Climatizadas de Reinosa, designada al efecto por la Corporación municipal en la sesión antes indicada.

Visto que dicha "Memoria para explotación de la Piscina Municipal de Reinosa", incluyendo proyecto de precios del servicio, redactada en cumplimiento del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, fue aprobada por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, procediendo a su exposición pública por plazo de treinta días naturales mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 22 de febrero de 2022, Tablón de anuncios y página web municipal, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), acuerda aprobar definitivamente el proyecto de cambio de la forma de gestión del Servicio público municipal de Piscinas Climatizadas de Reinosa, que pasa a ser mediante Gestión Indirecta.

SEIS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS CLIMATIZADAS DE REINOSA.- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo adoptado.

Finalmente, se procede a la votación.

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, el Estudio de Viabilidad Económico Financiera para el Contrato de Concesión del Servicio de Piscinas Climatizadas de Reinosa, de fecha octubre 2021, con base legal en el artículo 285 (en relación con el artículo 247) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procediendo a su exposición pública por plazo de treinta días naturales mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
13/05/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
13/05/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



número 29, de 11 de febrero de 2022, Tablón de anuncios y página web municipal, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), acuerda aprobar definitivamente el Estudio de Viabilidad Económico Financiera para el Contrato de Concesión del Servicio de Piscinas Climatizadas de Reinosa.

SIETE.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE REINOSA, INCLUYENDO LA PRECEPTIVA MEMORIA.- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

REC (Reinosa En Común) está totalmente en contra: se está engañando a la ciudadanía, no va a haber tal ahorro. Estamos de acuerdo en que había que tomar medidas para que el déficit no fuera tan elevado, medidas de mejora de eficiencia. Las pérdidas son desde hace muchos años, y somos concedores que desde hace años los mismos trabajadores presentaron propuestas de mejora de la instalación y se hicieron oídos sordos. Para este equipo de gobierno está claro que las únicas medidas son externalizar.= No intenten convencernos de que una empresa privada, que tiene unos sobrecostes que la empresa pública no tiene, como el IVA, el beneficio industrial, el pago de tasas, etc., puede tener mejores resultados que una empresa pública con los mismos servicios.= Además, el Ayuntamiento está obligado a pagar más de 1.800.000 euros en 10 años a la empresa que se quede la concesión (se podría haber mejorado con todo este dinero la instalación, etc.) y a asumir a los trabajadores municipales de esa instalación.= Por cierto, se están olvidando de otros trabajadores, los que vivían de dar cursillos, aquarobic, matronatación, cursillos 5-6-7 años, rehabilitación, etc. ¿Qué va a pasar con estos trabajadores? ¿Dónde está aquí el espíritu del equipo de gobierno de apoyo a los trabajadores y de sensibilidad con ellos y sus familias? ¿Se van a mantener estas actividades?= Además, los últimos servicios que se han privatizado demuestran que no es la solución, como pasa con las “basuras” y el Matadero.

El **Sr. Alcalde** ruega a la Sra. Callejo que no falte al respeto, explicando que el fundamento máximo de la democracia es discrepar desde el respeto, refiriéndose a expresiones tales como lo de engañar a la ciudadanía, lo que considera además un juicio de valor, y pregunta a la misma qué le parecería si la gestión del Matadero la llevase una empresa pública, afirmando él que sería nefasto, con unas pérdidas cuantiosísimas (como recuerda que hubo aquí), con lo que **la Sra. Callejo** discrepa.

El **Sr. Balbontín Ruiz** comienza pidiendo al Sr. Santos, como Concejal de Deportes, que haga una cronología de los pasos a dar, considerando importante el no agobiar a la gente, viendo que hoy en día existe concienciación por parte de la ciudadanía, que van a seguir hablando mucho tiempo de este tema y que las piscinas llevan cerradas casi tres años. Explica seguidamente que el PSOE está en contra de lo propuesto, por las razones y circunstancias ya dichas en varias ocasiones, destacando ahora que la instalación será mucho más eficiente por la existencia de obras de ahorro energético, mientras que la gestión del Matadero es más difícil (expresa así su discrepancia con lo dicho anteriormente por el Sr. Alcalde). Por otro lado, explica que lo de “rentabilidad económica razonable” le suena de nuevo a responsabilidad solidaria, viendo que la empresa viene a ganar dinero, y que deben hablar, además de unos programas mínimos impuestos en el Pliego, de unos máximos, de forma que no haya competencia desleal, por ejemplo, y a ver cómo el Ayuntamiento vela porque se cumplan (insiste más adelante en lo de querer unos mínimos y unos máximos, en un pliego que deben hacer cumplir). Respecto a la inversión a diez años, explica que con ese dinero se podían hacer unas piscinas. Incide además en la subvención existente, en que la instalación será

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



más sostenible y en que está convencido de que una bolsa de trabajadores es lo apropiado para la misma. Explica asimismo que, aunque se pierda dinero, pasa como con el Teatro, donde sí se pierde, pero es un servicio que deben prestar por encima de eso. Respecto al valor estimado del contrato, explica que es una mera estimación, y lo quieren más específico. Respecto a los precios y su posible revisión, explica que no se ve aquí, y que verán lo que paga la ciudadanía. Por último, explica que es su postura, y que, desde el más absoluto respeto, dicen que lo propuesto no es solución, mientras que sí lo es gestionarlo desde lo público, a la vista de la subvención existente.

El **Sr. López Vielba** comienza recordando que este punto viene tras los dos anteriores, en los que se vio que fueron aprobados a su vez tras las preceptivas aprobaciones iniciales y exposiciones públicas, etc., viendo (en lo que incide) que nadie ha presentado ninguna alegación en contra (sí ha habido, recuerda también, recogida de firmas, que no valen como alegaciones), de modo que, al no presentarse alegaciones, no encuentran ahora argumentos para variar su postura favorable inicial. Por otro lado, explica que se trata de un proceso largo, pues con este acuerdo sólo aprueban el inicio del expediente de contratación, que incluye la Memoria justificativa, recordando su postura ya manifestada en ocasiones anteriores de que no están de acuerdo con que gestionándolo directamente puedan dar el servicio con la garantía y la calidad necesarias, y no pueden decir que lo público sea mejor que lo privado, hablando de muchos contratos firmados y en ejecución sin problemas (que él sepa), y concluye al respecto que no cree que tengan capacidad de gestionarlo por medios propios. Repitiendo palabras del Pleno del 10 de febrero, incide en que deben buscar una mejora de la instalación y del servicio, y en poder admitir que la gestión de la misma igual no lleve beneficios, pero no pueden admitir esas pérdidas, al considerar que la economía sí es importante. Por otro lado, explica que pueden ser flexibles con el servicio propiamente de piscinas y de cursos de natación, pero deben ver el impacto en el resto de empresas locales, de forma que no se trata de ganar clientes potenciales para que otros cierren, viendo bien la competencia en igualdad de condiciones (pero, si no, no). Explica además que los pliegos habrá que trabajarlos (afirma que queda trabajo por hacer), estableciendo las correspondientes limitaciones, con máximos y mínimos, etc., y luego están obligados desde el Ayuntamiento a vigilar la ejecución del contrato tras su firma. Por último, respecto al riesgo de explotación a asumir por la empresa, etc., explica que deben buscar el equilibrio, de manera que la empresa pueda encontrar suficiente rendimiento (lícito) para tirar del contrato en diez años, pues eso hará que el servicio funcione, aunque no a costa de los ciudadanos, y de momento creen que se está eligiendo una buena opción.

El **Sr. Santos Gómez**, quien comienza recordando que, efectivamente, hoy aprueban en este inicio del expediente de contratación la Memoria justificativa del contrato, explica que éste es el primer paso, para luego, en el siguiente Pleno, aprobar los dos pliegos, el administrativo y el técnico, donde deberán especificar muy cuidadosamente todo lo que hoy están diciendo, dando por supuesto que tendrán que limitar lo que puede o no hacer la empresa que al final se lo lleve. Respecto a los manifestantes de hoy, explica que les invita a ponerse en contacto con él para aclararles todas las dudas que les surjan, pues tienen todo el derecho del mundo a esa información. Respecto a los vecinos en particular, explica que ahora se dirige a ellos y les dice que desde el Equipo de Gobierno hablan de facturas y datos reales, contrastados, mientras que con las cifras que se están dando por la Oposición lo que pretende ésta es echar por tierra los datos de la empresa contratada por el Ayuntamiento, tratándose estos datos (afirma) de cálculos y estimaciones realizados por profesionales. Por otro lado, recordando el sistema democrático que han seguido, donde se ha dado oportunidad a los ciudadanos de formular alegaciones, explica que no se ha presentado ni una sencilla alegación, lo que recuerda que se debe razonar, y parece ser que la Oposición no ha encontrado ninguna propuesta viable salvo la de seguir con esas pérdidas, recordando también que el Sr. Balbontín, en el 2013, como Concejal responsable del área, habiendo pérdidas récord, no hizo ningún cambio ni mejora, no hizo nada, hablando de 320.000 euros de pérdidas por entonces. Respecto a REC, reprochándole su interés por los no empadronados, le replica que ahora los empadronados pagamos esa deuda. Respecto al cierre de las piscinas, explica que el descontento de la población es totalmente comprensible, recordando que él también es usuario, pero que lo que

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022	SECRETARIO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tiene que ver con estas instalaciones es sumamente complejo, y la Administración tiene sus tiempos; hace seguidamente una visión panorámica de varias piscinas de Cantabria que han sufrido también sus cierres (como Laredo, Cayón y Los Corrales, siendo sus gobernantes de distintos colores políticos), mientras que (asegura que) nuestras piscinas pronto estarán abiertas y contarán con una instalación moderna y una gestión eficaz y eficiente, afirmando que lo demostrarán con hechos (no sólo con palabras). Habla finalmente de las importantes inversiones a realizar, que incluyen un gimnasio, a demanda de la ciudadanía.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien comienza hablando de lo sucedido con un año de gestión privada desastrosa que provocó que la Administración tuviese que asumirla, y recordando que REC hizo un voto particular respecto a este tema, explica que el papel (el pliego en este caso) lo aguanta todo, y, respecto a que estemos obligados a hacer un seguimiento de la ejecución del contrato, recuerda el mal ejemplo aquí del Matadero, con siete años de incumplimientos sin hacer nada. Por otro lado, recuerda que en este tema hay una empresa contratada para hacer un estudio, ya con la clara idea de externalizar, sin que realmente hayan podido hacer ninguna propuesta al respecto, además de que a las propuestas de los trabajadores el Equipo de Gobierno no ha hecho ningún caso. Respecto a lo dicho por el Sr. Santos sobre su interés por los no empadronados, recuerda que lo que ha hecho y defendido siempre REC es la pretensión de que sea legal (no ilegal), además de que propusieron fórmulas alternativas, sin que les hicieran tampoco ningún caso, como la fusión entre Ayuntamientos. Incide por último en la cuestión de los trabajadores y su asunción, sobre lo que habló en su primera intervención.

El **Sr. Balbontín Ruiz** replica al comienzo de su intervención que, al ver que las reclamaciones a presentar deben ser técnicas, los vecinos realmente no pueden hacerlo, preguntando quién reclama a unos números que parten del mismo Ayuntamiento. Respecto al debate sobre si es mejor lo público o lo privado, expresa su disconformidad con el Sr. López, y recuerda que el mismo Alcalde dice que la complejidad del Matadero hace imposible su gestión, pero no en este caso de las piscinas, además de que, efectivamente, han de velar porque la competencia sea en igualdad de condiciones. Respecto a que hayan inventado las cifras que dicen, recuerda que las sacó de lo entregado por el Ayuntamiento, de la empresa contratada, e incluso corrigió un error que existía. Por otro lado, comentando que verán en qué acaba lo de ciertos aspectos que menciona, tributarios, respecto a las pérdidas habidas de mil euros al día recuerda que todos los Concejales anteriores a marzo del 2020 las han llevado también (no sólo él), además de que también estuvo él investigando en su momento el tema de las piscinas, lo que (afirma que) sabe el Sr. Santos, pero que estimaron en dicho momento no viable lo privado, y además de hablar de su gestión respecto al gimnasio posible. Respecto a los pliegos a redactar próximamente, explica que pondrán lo que quieran, y luego verán si lo dan en dos años. Respecto a la acusación del Sr. Santos, sobre que él no hiciera nada con esas pérdidas de más de 300.000 euros, recuerda que él fue Concejale de Deportes, sí, pero recuerda también quién era el Alcalde, y que él fue echado después. Respecto a que la instalación será moderna, puntera, comenta que sólo faltaba que no lo fuese, y, respecto a los ejemplos de Los Corrales, etc., puestos por el Sr. Santos, pide al mismo que ponga ejemplos de los que lo hacen bien, como Torrelavega, donde recuerda que gobiernan juntos PSOE y REC. Por último, manifiesta que el Sr. Santos, cobrando, no ha hecho nada, preguntando si esto no se podía haber traído antes (julio de 2020, o diciembre de ese año, o diciembre de 2021, por ejemplo), pide un debate con más altura de miras y afirma que seguirán hablando de este tema, dudando de la efectividad del dinero considerable que van a meter en ello.

El **Sr. Alcalde** replica que el Sr. Balbontín es un poeta, un artista, echado por mala gestión, criticando que parezca que haya que apoyarle sí o sí, como si fuese una dictadura, lo que ni se le ha pasado por la imaginación.

El **Sr. López Vielba**, quien comienza insistiendo en que están convencidos de que la gestión pública en este caso no es posible, ni mucho menos en este momento (más adelante dice que no tienen suficiente capacidad para gestionar un servicio público como éste de manera eficaz y eficiente, siendo su debilidad, pero ni ahora ni antes), diciendo que el Sr. Balbontín es conecedor de la

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	13/05/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	13/05/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



situación, explica que él no se excusa en la falta de seguimiento del pliego (contrato), pues recuerda que ha dicho que, por responsabilidad, deben hacer que se cumpla, habiendo obligaciones para ambas partes, de forma que si no hay seguimiento del contrato no les exculpa, por lo que hacerlo, y bien, es su obligación y se debe exigir. Incide asimismo en que no ha habido ninguna alegación, aunque sí apareciese en prensa y redes, con cierto ruido, pero sin ser alegaciones, y como mucho lo que ha habido es literalmente firmas, sin ningún texto, cuando resulta (respecto a lo dicho por el Sr. Balbontín sobre que es difícil para el vecino) que las formaciones políticas o los sindicatos (que cita) podían hacerlo. Concluye que tienen ahora el mismo convencimiento que antes, que el tiempo quitará o dará razones y que deben hacer un seguimiento riguroso del contrato.

El Sr. Santos Gómez, quien comienza diciendo que en su primera intervención el Sr. Balbontín fue muy amable, pero fue distinto en la segunda, en la que le acusa de no hacer nada y le recuerda además su sueldo, pidiendo él argumentos más sólidos, recuerda asimismo al Sr. Balbontín, respecto a la gestión del mismo sobre el gimnasio, que existe un proyecto pedido y no pagado (con alguna consideración adicional), y le dice que puso antes los ejemplos de Cayón, etc., para hacer ver que la Administración tiene sus tiempos, pero que él está seguro de que hacen lo que pueden, hablando después del caso especial de externalización de Torrelavega. Comentando que todos ven tufillo en el argumento del Sr. Balbontín, y que no se lo creen, incide en que el debate no es ideológico, al recordar que tienen entre manos unas cuentas tremendamente deficitarias, por lo que deben hacer algo, además de recordar otra vez que el servicio ya estaba externalizado en esta instalación y de dar algún detalle de lo que está en proyecto. Respecto a que él cobre, viendo falta de respeto en las palabras del Sr. Balbontín, afirma que toma decisiones, con sus compañeros del Equipo de Gobierno, y juntos buscan el mejor servicio posible, la mejor cartera de servicios, que exista ahorro, etc., siendo su único objetivo, sin ir más allá.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Estudio de Viabilidad Económica para el Contrato de Concesión del Servicio de Piscinas Climatizadas de Reinosa, que precede a la tramitación del expediente, aprobado mediante acuerdo plenario de la Corporación Municipal de fecha 7 de abril de 2022, con el punto Seis de la Parte Resolutoria del Orden del Día, de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista asimismo la Memoria Justificativa del Contrato, de fecha 28 de marzo de 2022, que aquí se da por reproducida, incluida en el expediente municipal 2021/2831 y que, de acuerdo con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 antedicha, será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Reinosa.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

Considerando lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 antedicha.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), acuerda aprobar el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, de la Concesión del Servicio de Piscinas Climatizadas de Reinosa, al que se deben incorporar los documentos que se indican en el último precepto legal referido (que vengan al caso) y en el resto de disposiciones legales vigentes al respecto.


OCHO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO DE REINOSA.-

Al amparo de los de los artículos 82.3, 97 (2.) y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por la Alcaldía-Presidencia se somete al Pleno la Proposición abajo transcrita, motivándose la urgencia en la reciente presentación en el

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
13/05/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
13/05/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Registro del Dictamen del Consejo de Estado emitido sobre el asunto referido (el mismo día de la convocatoria de la presente sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento) y en la necesidad de resolver el Contrato a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta además el expediente tramitado por la Seguridad Social cuya resolución es desfavorable para la Corporación Municipal. Por unanimidad de los presentes, el Pleno del Ayuntamiento ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** recuerda lo ya hablado sobre los incumplimientos muy graves del contrato habidos, durante siete años, abarcando el canon, basura, IBI, etc., más la deuda con la Seguridad Social, añade los datos que ésta pide con el correspondiente plazo (y desde cuándo), y destaca estos siete años en que afirma que la empresa nos ha estado tomando el pelo.

El **Sr. Balbontín Ruiz** manifiesta por su parte que debemos felicitarlos por el Dictamen del Consejo de Estado, pensando que es un buen aval para el futuro, y que verán luego los trámites que ello conlleva.

El **Sr. López Vielba** se pronuncia por su parte en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Bueno, por parte nuestra, el Grupo Popular, decir que José Miguel y el Partido Regionalista son nuestros compañeros de equipo de Gobierno, y lealtad absoluta, lealtad absoluta. También tengo que decir, porque si no me tengo que morder la lengua, que el tema del Matadero es para comentar largo y tendido.= Personalmente, en la legislatura de 1999 a 2003, y posteriormente, en el inicio de legislatura de 2003 hasta el abril de 2004 en que cesé como concejal, vengo viendo situaciones problemáticas con el Matadero Municipal en nuestro Ayuntamiento; situaciones que se han pretendido resolver con soluciones que se diluyeron después como hojas en el otoño, y que han demostrado valer de poco para mantener en funcionamiento un servicio público en correctas condiciones.= Debido a esta situación, que ya se ha descrito durante la sesión de hoy y que, por tanto, no entro a detallar, el 2 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa acordó (por unanimidad) incoar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía constituida, otorgando un plazo de audiencia al contratista de 10 días naturales. Habiéndose presentado alegaciones por el contratista y realizados los informes técnicos necesarios por parte del Ayuntamiento, se remitió el expediente al Consejo de Estado para que emitiera el preceptivo dictamen que resuelve: “Que procede la resolución del contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio del matadero de Reinosa por incumplimiento culpable del contratista.” Hay una frase de Descartes que puede aplicarse al concesionario, que dice “No basta tener buen ingenio; lo principal es aplicarlo bien”. Y que en este caso, si se me permite el atrevimiento, podríamos adaptarla para aplicarla al Ayuntamiento: “No basta tener un buen contrato, lo principal es aplicarlo bien”.= Y lo digo porque, partiendo de la base de que el contrato esté bien realizado, que no lo ponemos en duda, existen herramientas suficientes en dicho documento para haber evitado llegar a esta situación. Me refiero, aunque no es la única, a la Cláusula Decimosegunda:= “12ª.- CONTROL DEL SERVICIO. (...) Las relaciones entre el Ayuntamiento de Reinosa y el concesionario se llevarán a cabo por medio de un técnico designado por el Ayuntamiento y dado a conocer al concesionario a la formalización del contrato.= Este responsable del contrato será designado por el Alcalde, y a él competará la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. El responsable del contrato tendrá libre acceso a todas las instalaciones y deberá conocer, a diario, el estado y detalle de los sacrificios, su trazabilidad y el control sanitario del matadero.= En todo caso, el adjudicatario deberá remitir, con periodicidad mínima mensual, parte del resultado diario de la matanza con todo detalle de reses canales y kilos, y de la sala de despiece. En el mismo sentido, cada tres meses, sin necesidad de requerimiento, los certificados de estar al corriente en el pago de las cuotas por seguridad social empresarial y de los trabajadores, y del efectivo ingreso en la Agencia Tributaria del Estado de las retenciones por IRPF

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de los trabajadores, así como de la presentación de las declaraciones fiscales por Impuesto sobre Sociedades y de su ingreso efectivo, tanto en pagos parciales como en declaración anual".= Por tanto, *el primer paso* es redactar un buen contrato, y parece que así se hizo. *Pero el segundo paso que hay que tener en cuenta* es la designación del Técnico responsable del contrato por parte del Ayuntamiento.= *El tercer punto, no menos importante*, es la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de las decisiones y dictado de instrucciones necesarias para la correcta prestación del servicio.= Pero hay un cuarto punto aún, resolver el contrato tomando los acuerdos y decisiones más adecuadas e inteligentes para defender los derechos del Ayuntamiento y de posibles afectados, vecinos y trabajadores. A esto, aún estamos a tiempo.= *Desde luego vamos a votar que sí, y vamos a poner todo de nuestra parte para llegar a la mejor solución de este asunto. Sin duda, para eso nos hemos presentado, yo creo, los 13 concejales que estamos aquí.= Bueno, vamos a votar que sí.=* Añade que algo ha fallado y no se ha hecho bien, y que tienen cosas que aprender.

El **Sr. Alcalde**, quien comienza diciendo que no quiere hacer leña de este tema, y expresando también su total lealtad al PP, recuerda que en el pacto habido con este Grupo, en el 2019, se quedó en que Industria lo llevaría el PP, pero que con el Matadero el PP hizo mutis por el foro, hizo un quiebro, de forma que lo llevaron ellos, aunque recordando también que dentro de un equipo, que está formado por nueve Concejales. Explica asimismo que este Alcalde y el PRC velarán siempre por los intereses de los trabajadores de las empresas, que en este caso es muy difícil adoptar una solución, lo que (asegura que) saben todos, y que siempre agotarán todas las posibilidades para que los mismos no se vayan a un paro incierto (o cierto, pero negativo para ellos; añade que no cuenten con este Alcalde para eso), afirmando que harán lo posible y lo imposible para asegurar un futuro cierto para estos trabajadores del Matadero (y sus familias), a los que ellos defenderán a ultranza, que bastante mal lo han pasado; asegura además que esto que dice nunca ha sido ocultado, y que la información siempre ha estado disponible para todo el mundo, con su beneplácito, comentando que si esto que dice es motivo de discrepancias lo siente, pero que ellos siempre buscan una buena defensa de los trabajadores de Reinosa, en general, y, en este caso, de los trabajadores del Matadero.

La **Sra. Callejo Touriño** explica que están obligados a hacer que se cumpla el contrato; se interesa al respecto por el responsable del mismo, designado por el Sr. Alcalde, y por cómo se designó a este responsable. También incide en lo de velar por el futuro de los trabajadores y en la asunción de la deuda con la Seguridad Social.

El **Sr. Alcalde**, quien previamente recuerda que la Sra. Callejo ha estado presente en los Plenos, replica a la misma que debe conocer lo del responsable coordinador municipal designado, y explica que éste ha tenido un comportamiento ejemplar, demostrado en el escrito remitido al Consejo de Estado, con un informe (exquisito) rebatiendo lo que dice el concesionario en sus alegaciones, viendo que el Consejo de Estado ha tenido en cuenta la argumentación reflejada en dicho informe. Por otro lado, afirma que ellos han trabajado continuamente con el tema del futuro del Matadero, hablando con los franceses interesados, etc., y que todos sabían que había alguna posibilidad hasta ver que la situación era irrespirable, tratándose ahora del comienzo de un camino a recorrer. Pide finalmente que no se haga rentabilidad política de una desgracia y que estén todos unidos para afrontarlo, recordando que falta un año para las Elecciones, y él está presto y dispuesto por la Ciudad.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien comenta que hay varios posibles culpables, hasta la Seguridad Social, y que parece que exculpamos al auténtico responsable, y culpable, el concesionario, viendo también que lo de cortar el cordón umbilical de los trabajadores es una cuestión muy sensible (hay que ver además si nos llevan al juzgado), y que seguiremos con el tema del Matadero durante tiempo, explica que esperan que esa máxima lealtad entre el PRC y el PP no sea tal, sino que se traduzca en lealtad a la ciudadanía de Reinosa, buscando en este caso la mejor solución posible, y velando por el bien de los trabajadores y del Matadero, aunque también cree que deben mirar hacia adelante, pues es una instalación muy buena, con gran futuro.

El **Sr. López Vielba**, quien aclara que él no ha arremetido contra nadie, que estuvo muy comedido y muy discreto en su anterior intervención, y que en el pacto de gobierno estuvieron solos

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022	SECRETARIO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el Sr. Alcalde y él, no recordando que fuese como dice el Sr. Alcalde, pero que no tiene sentido discutirlo, explica que él no está en desacuerdo con que el único claro culpable sea el concesionario del Matadero, que ha demostrado tener mucha cara, y que lo bueno sería que éste se hiciera cargo de todo, pero la realidad es que no paga ni a la Seguridad Social ni a nosotros, y se ha pasado todo por el arco del triunfo, por lo que insiste en la importancia de la exigencia de control de los contratos. Explica asimismo que los trabajadores son importantísimos, sí, pero que esto no está reñido con controlar que el concesionario cumpla sus obligaciones. Por último, explica que estamos obligados a hacer autocrítica, estando de acuerdo con el Sr. Alcalde cuando dice que discrepar no es malo, y que algo no se ha hecho bien, ni por parte del concesionario ni por la nuestra, e insiste en que antes fue prudente y comedido.

El **Sr. Alcalde** explica que es pura matemática, recordando que el antiguo Matadero daba trabajo a seis familias, con unas pérdidas cuantiosas anuales, mientras que con el nuevo Matadero se ha conseguido que una empresa tuviese muchos más trabajadores, aunque desde hace tiempo la deuda ha ascendido mucho, aportando datos numéricos al respecto. Dice al final que también deben hablar con los trabajadores y que pide unidad en este caso.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa ("INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MATADERO"; tratándose del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa), de fecha 26 de octubre de 2021, que es del siguiente tenor literal:

«INFORME PROPUESTA RESOLUCION CONTRATO MATADERO.

Con fecha 28 de octubre de 2019 (registro de entrada 5737), se emite informe sobre el servicio de Matadero, señalando los incumplimientos del contrato por parte del adjudicatario del servicio, los cuales están recogidos en el contrato como causa de resolución del mismo. A la fecha, estos incumplimientos siguen produciéndose, por lo que el órgano de contratación ha de tomar decisión al respecto. Estos incumplimientos son los siguientes:

En su cláusula 13ª A.2 relativa a las obligaciones de concesionario, se establece como obligaciones esenciales generales "abonar el precio del canon, que se ingresará en el Ayuntamiento de Reinosa antes del 31 de diciembre de cada año".

A la fecha de este informe, Nuevo Matadero de Reinosa S.L., tiene pendiente el abono del canon de los años 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020 así como parte del canon del año 2015, que hacen un montante de deuda por este concepto, incluidos recargos e intereses de demora, de 10.133,78 €.


En la cláusula 31ª del contrato relativa al régimen sancionador, se contempla como infracción muy grave, el "retraso de más de 30 días naturales en el pago del canon o de cualquier tributo o ingreso de carácter público a las Administraciones Públicas, incluido el Ayuntamiento de Reinosa". Dicha infracción, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, podrá ser sancionada con multa de 2.501 a 10.000 € o la resolución del contrato.

Las deudas pendientes en concepto de basura industrial ascienden a 2.999,00 € (comprendiendo los años 2016 a 2021), las deudas en concepto de I.B.I. alcanzan los 66.872,97 € (desde 2015 a 2021) y en Impuesto de Actividades Económicas 13.636,90 € (correspondientes a los años 2019 y 2020) y en concepto de multas de tráfico por valor de 496,14 €.

La deuda total asciende a 94.138,79 €.

En la cláusula 13ª A.5 se recoge como obligación esencial o general por parte del concesionario "colaborar con el personal técnico del Ayuntamiento de Reinosa en su labor de control de gestión y de inspección del servicio" y en el apartado B de la misma cláusula en sus puntos 5 y 9 se recoge como obligaciones derivadas de la actividad "remitir mensualmente al Ayuntamiento de Reinosa copia compulsada de los boletines a la seguridad social (TC1 y TC2) de todos los trabajadores que hayan prestado servicio en las instalaciones puestas el servicio del adjudicatario, en el referido periodo" y

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
13/05/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
13/05/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

"remitir al Ayuntamiento de Reinosa, dentro de los 15 días de cada mes, certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social".

Los últimos certificados remitidos vía email al departamento de intervención se recibieron el 13/09/2017.

En la cláusula 31ª del contrato relativa al régimen sancionador, se contempla como infracciones muy graves, "la negativa o falta de diligencia reiterada en la remisión o autorización de acceso a cualquier tipo de documentación relacionada con el servicio" y "la negativa o falta de diligencia reiterada en la remisión mensual de los documentos de cotización del personal (TC1 y TC2) previstos en la cláusula 10.B.5.". Dicha infracción, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, podrá ser sancionada con multa de 2.501 a 10.000 € o la resolución del contrato.

Dado que en la cláusula 17ª del contrato se establece como causa de resolución de la concesión del servicio, en su apartado 1 "resolución por incurrir el concesionario en infracción de sus obligaciones esenciales y generales, previo procedimiento de advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado" y en su apartado 2 "resolución por incurrir en falta muy grave en los términos indicados en la cláusula vigésimo novena". Se insta al órgano de contratación que tome las medidas necesarias para solventar este riesgo que provoca incumplimientos reiterados del contrato.

Con fecha 20 de septiembre se le requiere al Nuevo Matadero de Reinosa, copia compulsada desde enero de 2018 de los boletines de cotización de la empresa NUEVO MATADERO DE REINOSA SL, empresa concesionaria del servicio municipal de matadero; así como certificaciones mensuales relativas a dicha empresa, desde enero de 2018, que acrediten estar al corriente en las obligaciones a la Seguridad Social, en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, y que aporte en el Registro de este Ayuntamiento de Reinosa la documentación arriba indicada. Asimismo, se le advierte que, si no se cumpliera con lo indicado en el requerimiento dentro del plazo establecido, ello podría encajar en los supuestos clasificados como falta muy grave en la Cláusula 31ª del Pliego arriba mencionado. Dicho requerimiento no obtuvo respuesta.

En conclusión, se propone al órgano de contratación el rescate del servicio o la resolución culpable del contrato, por incumplimientos graves del mismo por parte del concesionario, así como la declaración de prohibición de contratar con la administración.»

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, con el punto Cuatro de la Parte Resolutoria del Orden del Día, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acordó (1º) incoar procedimiento de resolución del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa, por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía constituida, y (2º) otorgar un plazo de audiencia al contratista de diez días naturales, solicitar informe del Secretario del Ayuntamiento y que se cumplan los restantes requisitos legales y reglamentarios establecidos antes de acordar la resolución contractual.

Visto el escrito de alegaciones presentado en el plazo otorgado de audiencia por el contratista, en el que el mismo formula oposición, que aquí se da por reproducido.

Vistos asimismo dos escritos, ambos de fecha 4 de enero de 2021, suscritos por D. Santiago Remon Higuera, en nombre y representación de HISAMAR GRASAS, S.A., y D. Roberto Crespo Revuelta, en nombre y representación como administrador de ESTEPIEL, S.L., registrados en este Ayuntamiento los días 7 de enero de 2022 y 16 de enero de 2022, respectivamente, y que aquí también se dan por reproducidos, solicitando ambos, entre otros extremos, "que se le" (s) "otorgue trámite de audiencia en el expediente con el fin de defender su interés en el mantenimiento de la actual concesión".

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto asimismo el Informe del Secretario del Ayuntamiento, favorable a la resolución del Contrato por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía constituida, a su vez basado en el Informe del Responsable del Contrato respondiendo a las alegaciones del contratista, y en los documentos a que hace mención, facilitados por Intervención y Tesorería, que también se dan aquí por reproducidos.

Visto por último el Dictamen favorable del Consejo de Estado, que también se da por reproducido, y en la parte final queda redactado en los siguientes términos: *“Que procede la resolución del contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio del matadero de Reinosa por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía prestada y abono al Ayuntamiento de Reinosa de una indemnización por daños y perjuicios causados en lo que exceda de la garantía, previa determinación mediante procedimiento contradictorio”.*

Considerando que la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado 2, establece que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, siendo dicha “normativa anterior” el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato en este caso se aprobó mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, con el punto Cuatro de la Parte Resolutoria del Orden del Día, habiéndose formalizado con fecha 3 de agosto de 2012.

Considerando, por lo tanto, lo establecido en los artículos 100. c) (La garantía responderá, entre otros conceptos, De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido), 210 (Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación -en este caso, el Pleno del Ayuntamiento- ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta), 211 (1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la -...- resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista; 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente -según la Disposición adicional segunda del TRLCSP, apartado 8, en las Entidades Locales Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación-; 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado -...- en los casos de Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista -letra a)-; 4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos), 221 (Los contratos se extinguirán por cumplimiento o resolución), 223 (Son causas de resolución del contrato: -...- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato -letra f-), 224 (1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca; 2. -...- la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma -...-), 225 (3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada; 4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso,

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022	SECRETARIO	13/05/2022	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ				

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



hubiese sido constituida) del TRLCSP, las Cláusulas contractuales (incumplidas) referidas en el Informe de Intervención y Tesorería arriba transcrito, y los artículos 109, 112 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; además de los otros fundamentos legales reflejados en el Informe del Secretario del Ayuntamiento.

Considerando, respecto a la petición de audiencia por parte de las dos empresas arriba mencionadas, con base en el artículo 109.1 del Real Decreto 1098/2001 citado, el Informe del Secretario del Ayuntamiento (al no contemplarse expresamente en dicha disposición reglamentaria) y el Dictamen del Consejo de Estado, que no procede otorgar la misma; el Dictamen del Consejo de Estado dice literalmente al respecto lo siguiente: *“Respecto a la petición de audiencia de las sociedades mercantiles Hisamar Grasas, S. A. y Estepiel, S. L., indicando ambas que se están estudiando la posibilidad de entrar en el capital de Nuevo Matadero de Reinosa, S. L., no constituye ello causa alguna de legitimación para ser tenidos como interesados en el presente expediente, por lo que han sido acertadamente apartados del mismo por el Ayuntamiento de Reinosa.”*

Considerando asimismo lo establecido en la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, y en el Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, con la ausencia en el momento de la votación de la Sra. Gómez Terán, PSOE y REC), “de acuerdo con el Consejo de Estado”, ACUERDA:

1º.- Aprobar la resolución del Contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía prestada.

2º.- Aprobar que por el contratista se proceda al abono al Ayuntamiento de Reinosa de una indemnización por daños y perjuicios causados en lo que exceda de la garantía, previa determinación mediante procedimiento contradictorio, en la forma establecida en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001 antedicho.

3º.- Denegar la petición de otorgamiento de audiencia por parte de las empresas HISAMAR GRASAS, S.A., y ESTEPIEL, S.L.

4º.- Notifíquese este Acuerdo al contratista (concesionario) y a las dos empresas mencionadas, practíquese la comunicación preceptiva a la Secretaría General del Consejo de Estado y cúmplanse los restantes requisitos legales y reglamentarios establecidos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formulada en la sesión plenaria del 3 de marzo de 2022:

“¿Cuánto dinero lleva gastado el Ayuntamiento de Reinosa y el Gobierno de Cantabria en: actuaciones, informes, mediciones, técnicos, abogados, juicios, peritos judiciales... en las calles La Nevera, Travesía de la Nevera y calle Quintanal, desde que empezaron los problemas en las edificaciones de esas calles hasta la actualidad? Volvemos a solicitar cantidades desglosadas.”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Ayuntamiento de Reinosa ha pagado, hasta la fecha actual:= Informe geotécnico sobre la posible influencia de la ejecución de un saneamiento por la calle Quintanal sobre los daños aparecidos en los edificios colindantes. Empresa Initer Estudio de Ingeniería S.L., por importe de 3.872 euros. Año 2017.= Ejecución de un sondeo de 5 metros de profundidad en la travesía de la

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nevera. Empresa Euskontrol, por importe de 1.718,81 euros. Año 2018.= Informe de causas asentamientos edificio calle Quintanal 2. Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 3.630 euros. Año 2021.= Inspección noviembre viviendas calle Quintanal, nevera y travesía nevera. Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 1.210 euros. Año 2021.= Estudio de los orígenes de los daños en los edificios de la calle Quintanal y travesía de la nevera en Reinosa. Fundación Leonardo Torres Quevedo, por importe de 7.865 euros. Año 2021.= Respecto de los procedimientos judiciales:= Procedimiento ordinario 224/2018, Rafael Saiz, procurador 354 euros, abogado 3.741 euros, consignación perito 1.500 euros, costas, 12.459 euros.= Procedimiento ordinario 224/2018, Inés Saiz, procurador 357 euros, abogado 5.426 euros, consignación perito 2.400 euros, costas, 1.500 euros.= Procedimiento ordinario 220/2018, Ana María Saiz, procurador 352 euros, abogado 5.426 euros, consignación perito 2.400 euros, costas, 1.500 euros.= Procedimiento ordinario 208/2018, M^a Dolores López, procurador 453 euros, abogado 1.367 euros, consignación perito 1.500 euros, costas, 1.500 euros.= Procedimiento ordinario 212/2018, Argüeso Valenciaga y otros, procurador 331 euros, abogado 1.367 euros, consignación perito 1.500 euros.= Procedimiento ordinario 221/2018, Inés Saiz, procurador 329 euros, abogado 1.367 euros, consignación perito 1.500 euros.= Procedimiento ordinario 232/2018, Suceso Gutiérrez, procurador 328 euros, abogado 1.367 euros.= Por su parte, el Gobierno Regional ha pagado hasta la fecha actual:= REALIZACIÓN DE ENSAYOS GEOTÉCNICOS POR LABORATORIO HOMOLOGADO DEBIDO A GRIETAS EN LA CALLE QUINTANAL DE REINOSA. Empresa INITER ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L., por importe de 5.295,43 euros. Año 2017.= REDACCIÓN DE ESTUDIO SOBRE ENSAYOS GEOTECNICOS REALIZADOS POR LABORATORIO HOMOLOGADO EN LA CALLE QUINTANAL DE REINOSA. A D. Rafael Arroyo por importe de 2.722,50 euros. Año 2017.= AUSCULTACION DE EDIFICIOS EN LA CALLE QUINTANAL AYTO. REINOSA. Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 21.665,05 euros. Año 2017.= REALIZACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PROCEDENTES DE LA CALLE QUINTANAL Y TRAVESÍA DE LA NEVERA (AYTO REINOSA). Empresa INITER ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L., por importe de 1.762,61 euros. Año 2017.= CAPTACIÓN DE AGUA EN ZANJA DE SANEAMIENTO DE LA PLAZA LIBERTAD DE REINOSA. A la empresa Tamisa, por importe de 5.155 euros. Año 2018.= AUSCULTACIÓN DE VIVIENDAS EN LA CALLE QUINTANAL Y TRAVESÍA DE LA NEVERA EN REINOSA. Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 16.032,50 euros. Año 2018.= REDACCIÓN DE INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO PARA ESTABLECER LAS CAUSAS QUE HAYAN PODIDO PROVOCAR LOS AGRIETAMIENTOS OBSERVADOS EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LAS CALLES DEL QUINTANAL Y TRAVESÍA DE LA NEVERA, DE LA LOCALIDAD DE REINOSA, (CANTABRIA). Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 2.099,35 euros. Año 2019.= AUSCULTACIÓN DE VIVIENDAS EN LA CALLE QUINTANAL Y TRAVESÍA DE LA NEVERA EN REINOSA. Empresa Estudio de Ingeniería Dynamis, por importe de 16.552,8 euros. Año 2020.

► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formula la siguiente pregunta (pasada por escrito a Secretaría):
Nadie está poniendo en duda la buena labor del técnico municipal, ni mucho menos.
La pregunta es cuándo el Alcalde, como manda el contrato, nombró al responsable del seguimiento del contrato de matadero. (Fecha).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintidós minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	13/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	13/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b802b9db2fb04f64b0a5dee9304e4b53001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/1634 - Fecha Registro: 13/05/2022 13:46:51 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

